



RESOLUCIÓN N°65-2023
De 8 de septiembre de 2023

Por la cual se Rechaza de Plano por Improcedente el Recurso de Impugnación interpuesto por Luis Gaitán, actuando en su propio nombre y representación, en contra de nóminas postuladas para la Elección de los Representantes ante el Consejo Estudiantil Universitario, periodo 2023-2025

El Consejo Electoral Universitario (CELU) en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Electoral Universitario aprobó mediante las Resoluciones N°41-2023 y N°42-2023 de 7 de agosto de 2023 el Reglamento y el Calendario Electoral para la Elección de los Representantes ante el Consejo Estudiantil Universitario, periodo 2023-2025, respectivamente.

Que el Calendario para la Elección de los Representantes ante el Consejo Estudiantil Universitario, periodo 2023-2025, fue modificado mediante Resolución N°49-2023 de 18 de agosto de 2023.

Que mediante la Resolución N°64-2023 de 28 de agosto de 2023, se anunciaron las postulaciones admitidas para la Junta Directiva Nacional, Junta Directiva de Facultad y Junta Directiva de Extensión Universitaria dentro de la Elección de los Representantes ante el Consejo Estudiantil Universitario, periodo 2023-2025.

Que el señor Luis Gaitán, actuando en su nombre y representación, presentó ante el Consejo Electoral Universitario y en tiempo oportuno, Recurso de Impugnación en contra de los miembros de la nóminas de las Junta Directiva Nacional, Junta Directiva de Facultad de Ciencias Médicas y Clínicas y Junta Directiva de la Extensión de Coclé de JÓVENES UNIDOS POR UDELAS en las elecciones del Consejo Estudiantil Universitario, para lo cual aportó la Fianza de Impugnación constituida mediante el Recibo de Pago N°181848 de 30 de agosto de 2023, del Departamento de Tesorería de la Universidad Especializada de las Américas, por el monto total de DOSCIENTOS BALBOAS con 00/100, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General del Régimen Electoral.

Que es responsabilidad del Consejo Electoral Universitario analizar la documentación presentada, antes de proceder con el traslado correspondiente, por tanto, se reunió el jueves 31 de agosto y el martes 5 de septiembre de 2023, para la verificación de los presupuestos procesales de forma y fondo del Recurso de Impugnación, para determinar su admisión su rechazo.

Que, en atención al cumplimiento de los presupuestos legales, que de manera supletoria regula para esta materia la Ley 38 del 31 de julio de 2000, se establece en el artículo 66, que *"para ser parte en un proceso administrativo y para actuar como peticionario o coadyuvante, o para oponerse a la pretensión del primero, se requiere tener afectado o comprometido un derecho subjetivo o un interés legítimo."* De lo anterior y, después de analizar el escrito de impugnación, se colige que el actor no acredita en qué condición impugna la postulación estudiantil, siendo esto requisito indispensable para el establecimiento de la legitimidad para actuar, es decir, el vínculo que le reconoce el poder o la facultad para ser parte del acto, en este caso, al tratarse de las elecciones de los representantes ante el Consejo Estudiantil Universitario, por sus siglas C.E.U., no se aportó, al menos, prueba de su condición como estudiante de la UDELAS.

Que, por consiguiente, es imposible correr traslado del escrito de impugnación presentado, ya que resultaría, nulo de nulidad absoluta, por no cumplir con la legitimidad de la personería necesaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 del Código Procesal, que establece las causales de nulidad comunes a todos los procesos.

Que, por lo antes expuesto y por decisión de la mayoría de sus miembros, este organismo no entrará a analizar la impugnación, pues su autor carece de legitimidad para recurrir, por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENTE el Recurso de Impugnación interpuesto por Luis Gaitán, a título personal, en contra de la nóminas Junta Directiva Nacional, Junta Directiva de Facultad de Ciencias Médicas y Clínicas y Junta Directiva de la Extensión de

Coclé de JÓVENES UNIDOS POR UDELAS, para la Elección de los Representantes ante el Consejo Estudiantil Universitario, periodo 2023-2025

SEGUNDO: ORDENAR LA NO DEVOLUCIÓN de la Fianza de Impugnación.

TERCERO: NOTIFICAR al recurrente del contenido de la presente Resolución, a través de la publicación en la página web de la Universidad www.udelas.ac.pa. Para lo cual, estará a disposición copia del documento para su notificación personal.

CUARTO: ADVERTIR que la presente Resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Reglamento para la Elección de los Representantes ante el Consejo Estudiantil Universitario, periodo 2023-2025, aprobado mediante Resolución No.41-2023 de 7 de agosto de 2023, Resolución No.42-2023 de 7 de agosto de 2023 modificada por Resolución No.49-2023 de 18 de agosto de 2023; Ley No.38 de 2000; Código Procesal de la República de Panamá.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, corregimiento de Ancón, provincia de Panamá, República de Panamá.


José A. Hurtado
Presidente




Veyra Jackman Ojeda
Secretaria

VJO